



Ord. N° 2550/22

Página 1 de 5

ORDENANZA 2550/2022

VISTO:

El Contrato de Compra - Venta de Inmueble suscripto entre la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria N° 35 del 26 de octubre de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Contrato de Compra - Venta de Inmueble suscripto entre la Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda., representada por la Apoderada Sra. Claudia Alejandra Gudiño y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, el Secretario de Administración, Sr. Miguel Ángel Pérez y Secretario de Gobierno, Arq. Adrián Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONTRATO COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, el Secretario de Administración Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ y el Secretario de Gobierno, Arq. ADRIAN L. ZANIER, en adelante **LA VENDEDORA**, Y por la otra parte **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO HORIZONTE LIMITADA.**, representada por Sra. CLAUDIA ALEJANDRA GUDIÑO, D.N.I. N° 22.772.705, quien acredita representación con poder especial otorgado a su favor en escritura pública cuarenta y tres – sección B de fecha 10/06/2022 ante escribana titular de registro N°206, en adelante denominada **LA COMPRADORA** acuerdan celebrar el presente contrato de compra venta de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA VENDEDORA manifiesta que es propietaria de una fracción de terreno baldío, nomenclatura Fical. 1302090401031005, Catastro municipal C09648, cuenta DGR 130242267983 ubicada en zona urbana de Colonia Caroya, sobre calle 129 esquina calle 12 de octubre, barrio Malabrigo, cuyas medidas son: 33,50 mts. de frente sobre calle 129, con un contra frente de 33,50 mts., y en su costado sobre calle 12 de octubre de 24,69 mts. Y sobre costado colindante con catastro municipal N° 09647, de 24,85 mts. totalizando una **superficie total de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS centímetros cuadrados (829,82 m²).**

SEGUNDA: Le corresponde a la VENDEDORA el inmueble que transfiere, por donación gratuita e irrevocable realizada por Cooperativa de Vivienda y Consumo Horizonte Ltda, a la Municipalidad de Colonia Caroya conforme acto de donación y Cesión gratuita e irrevocable de fecha 7 de enero de 2019, ratificada por ordenanza N°2280/2019 (promulgada Decreto 351/2019), todo conforme artículo 212 y 214 ordenanza N° 1788/2013.

TERCERA: La VENDEDORA, a través de sus representantes, **VENDE Y TRANSFIERE** a la COMPRADORA, y esta acepta por medio de su representante, el INMUEBLE descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA: La Vendedora, en forma previa a este acto, solicitó dos tasaciones del inmueble, a los fines de obtener valor de mercado del lote, resultando los siguientes valores:

Tasación Adrian Morón M.P. 04-3875	\$ 7.600.968,00
Tasación Exequiel Canalda M.P. 1144	\$ 6.598.569,60

QUINTA: A fin de establecer el precio del inmueble, las partes convienen en tomar como valor de referencia para la presente operación, la suma promedio resultante de los valores de las tasaciones expuestas en la cláusula anterior, o sea, en la suma de \$ 7.099.768,80 debiendo considerarse que el lote fue tasado teniendo en cuenta su estado actual que incluye las obras de infraestructura, las cuales han sido ejecutadas en ese sector por parte de la Cooperativa Horizonte quien las ejecutó a su costo. Es por

MIGUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Per Coop. Horizonte
Claudia Gudino
DNI 22772705

ADRIAN L. ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ava. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar

ello que, en consideración a lo expuesto, La Compradora formalizó propuesta de compra por la suma total de \$7.000.000 de contado.

SEXTA: Conforme lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad acepta la propuesta de compra, por lo cual se realiza esta venta por el precio total, único y convenido de **PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000)** importe que la Compradora abonará en un solo pago mediante depósito a efectuarse en la cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal 405 cuenta corriente N° 40540029415 CBU 0200405501000040029415 de titularidad de la Vendedora. El depósito deberá efectuarse dentro de las 48 hs de cumplimentado lo establecido en la cláusula Undécima del presente instrumento.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD expresa que la parcela de terreno que se transfieren se encuentra libre de ocupación y de todo gravamen, pudiendo tomar la Compradora posesión del mismo una vez efectuado el pago total del precio estipulado. Se anexa al presente croquis descriptivo de ubicación y superficie.

OCTAVA: Las partes, manifiestan que no es necesario formalizar escritura traslativa de dominio por cuanto y según lo manifestado en la cláusula segunda del presente, la titularidad Registral aún se encuentra en cabeza de la Compradora, no habiéndose al día de la fecha formalizada la inscripción traslativa de dominio, deviniendo en innecesario dicho trámite habida cuenta que la titularidad del lote recaerá nuevamente en la Cooperativa. No obstante, deberá remitirse la documentación necesaria a la Dirección de Catastro provincial a fin de actualizar los registros.

NOVENA: Los Impuestos provinciales, municipales, tasas y demás tributos que afecten al inmueble vendido, serán abonados por la compradora, tanto los pendientes como los futuros.

DECIMA: La Vendedora manifiesta que los fondos que se reciben por esta operación, serán destinados exclusivamente, para la ejecución de obras de Infraestructuras de red cloacal para el Barrio Malabrigo.

UNDÉCIMA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia.

DUODÉCIMA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: **LA VENDEDORA** en Av. San Martín N° 3899 de Colonia Caroya y **LA COMPRADORA** en calle Sarmiento N°251 de la ciudad de Córdoba. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ~~ambas partes~~ dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya a cinco días del mes de octubre de 2022.-


ESTEBAN PLATT SARMIENTO
CALLE SARMIENTO N° 251
CABA


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

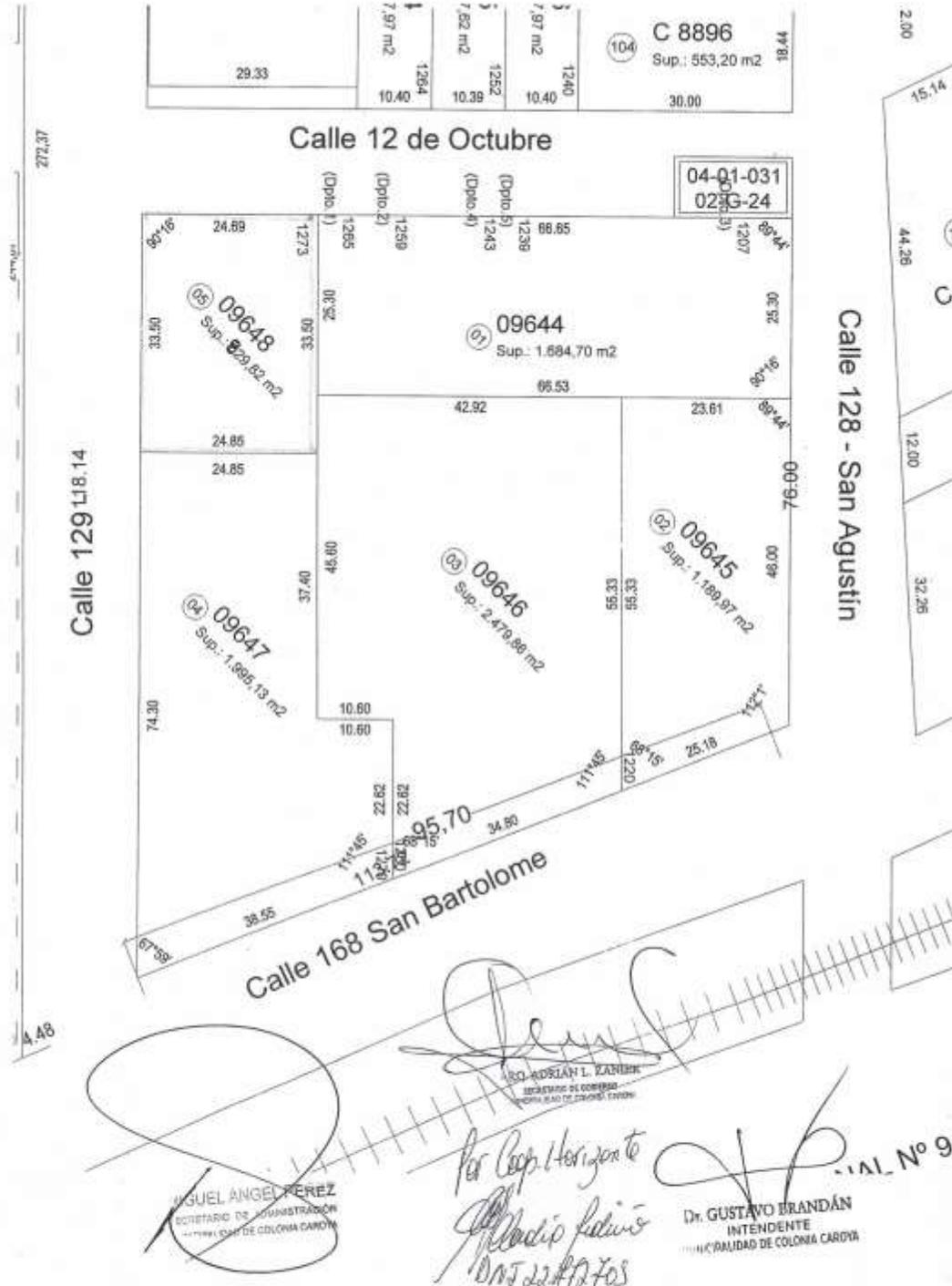
Por Coop. Horizonte

Drs 2.2442.805

ABQ. ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANEXO



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
Ciudad de Colonia Caroya*

Ord. N° 2550/22

Página 5 de 5